

El Bolsón, 18 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **C.U. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA (09/06/26)** expediente nro. **EB-00165-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria de la joven U.C., quien ingresara al hospital local el 9 de junio de 2026 (sin perjuicio que por un error involuntario el informe de salud mental consigna 9/06/2025).-
- 2- Que al movimiento **I0004** se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con recepcionado al movimiento **I0006** dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-
- 3- Que se dio aviso al Órgano de revisión del Salud Mental.-
- 4- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa Dr. Alejandro Morera, quien se presentó a estar a derecho e informar el alta.-
- 5- Que la externación se produce compensada psiquiátricamente y con una estrategia de seguimiento
- 6- En función de todo lo dicho, **CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA** por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por el día 09/06/2026 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- I) CONVALIDAR** la internación involuntaria de la joven U.C. DNI 4. dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el día 09/06/2026.-
- II) Cese** la representación conferida a el Dr. Morera.-
- III) Líbrese** oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.-
- IV) Hacer** saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN
- V) Cumplido** que sea lo dispuesto precedentemente, pasen los presentes a estado FINALIZADO, y oportunamente, ARCHIVESE.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE